

do se les permita que han obedecido los acuerdos del Ayuntamiento  
 laborar el pan por piezas de 100, 200, 400 y 800 gramos.  
 panes en piezas de kilogramo, mitad y cuar-  
 to del mismo, pero que en contacto in-  
 mediato con el publico y escuchando dia-  
 riamente las reclamaciones de los consumi-  
 dos, han podido convencerse de que dicha  
 clarificacion no satisface todas las necesi-  
 dades, y de que es mas apropiada, conveniente  
 y completa, la de fabricar piezas de 100, 200,  
 400 y 800 gramos, habiendo expuesto las rari-  
 nes que abonan esta clarificacion al Señor  
 Alcalde accidental quien se ha ofrecido a re-  
 miterlas al Ayuntamiento, concluyendo por  
 suplicar que reformando este sus anteriores  
 acuerdos ordene a todos los panaderos que en  
 la fabricacion de dicho articulo destinado  
 a la venta se se sujeten a hacerlo en  
 piezas del peso indicado.



Discusion sobre  
 dicho escrito.

Pidieron la declaracion de urgencias  
 por varios Señores, siendo impugnada por  
 el Sr. Garcia Alfo, fundandose en que, siendo  
 asunto delicado debe estudiarse por la Com-  
 de Plasas si el Ayuntamiento tiene o no facult-  
 tades para obligar a los panaderos a que  
 fabriquen las piezas de pan de cierta canti-  
 dad de peso.

io

El Sr. Sobellan apoya la declaracion de  
 urgencia y para ello da como razon que el  
 Alcalde se encuentra en esta cuestion en una  
 situacion dificil y violenta para una

